



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., **19 ABR. 2024**

PETICIÓN de GESTIÓN PREDIAL COLOMBIA S.A.S. – (SUCESIÓN de ANA ARBOLEDA DE TRUJILLO)

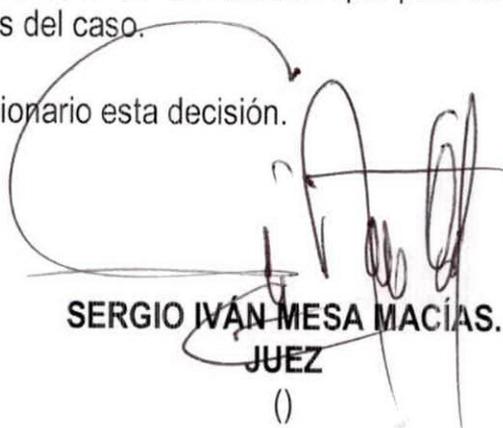
Solicita el peticionario, copias de la sentencia proferida al interior de la sucesión de la referencia, no obstante, de entrada se le pone en conocimiento el informe secretarial que antecede, indicándole así mismo que, para la época el trámite procedimental consistía en que una vez se realizaba la adjudicación, se le entregaba el expediente original al abogado que adelantó la liquidación de la herencia, quien a su vez la protocolizaba en la notaría que a bien tuviera escoger, sin que este despacho tuviese conocimiento de ello.

Aunado a que, en el año 1989 se creó la jurisdicción de familia y, por tanto, todos los procesos de sucesión que se adelantaban ante los juzgados civiles fueron, remitidos a los Juzgados de Familia por pérdida de competencia.

Así las cosas, al no tener el expediente ni conocer su ubicación, no es posible acceder a la solicitud de copias, por ende, corresponderá ya a la parte interesada realizar todas las averiguaciones del caso, tanto en las notarías que para la época existían, como en los juzgados de familia si es del caso.

Comuníquesele al peticionario esta decisión.

Notifíquese,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.**  
JUEZ

( )

JUZGADO 7º. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Hecha en el ESTADO No. 50

De hoy **19 ABR. 2024**

EL SECRETARIO

